SAN JUAN DE URABA 28 DE JULIO -2025

Señores:
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Asunto: Aclaración sobre la Exención del Tributo por Estampillas del Resguardo Indígena Senú Los Almendros.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y en el ejercicio de las facultades legales que nos confieren como autoridades legítimas del Resguardo Indígena Senu Los Almendros, nos dirigimos a ustedes con el fin de aclarar la exención del tributo por Estampillas que aplica a nuestra comunidad, identificada con NIT 900321584-1.

Nuestro Resguardo tiene su domicilio en el sector Montecristo, Vía San Juan de Urabá - Las Lajas, a 2.5 kilómetros del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia. Somos una entidad pública de carácter especial y sin ánimo de lucro, reconocida legalmente mediante la Resolución número 46 del 5 de marzo de 2018, proferida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, y contamos con plena personería jurídica.

Es fundamental reiterar que el Resguardo Indígena Senú Los Almendros se encuentra legalmente exento del gravamen por Estampillas que se deriven de contratos celebrados con entidades oficiales o de convenios interadministrativos. De acuerdo con la normativa vigente en Colombia, a estas operaciones únicamente les es aplicable la tasa de prodeportes y recreación del 2%

Esta exención se sustenta en las siguientes disposiciones legales, que reconocen la naturaleza y el régimen especial de los resguardos indígenas**:**

Artículo 15 de la Ley 2227 de 2022: Esta ley, al establecer el marco jurídico para el reconocimiento, protección y desarrollo de los derechos de los pueblos indígenas en Colombia, reafirma la naturaleza jurídica especial de los resguardos. Al hacerlo, subraya su autonomía en la gestión de sus asuntos internos y su relación con el Estado, lo que consecuentemente implica la aplicación de un régimen tributario

Artículo 22 del Estatuto Tributario: Este artículo es clave al establecer que "las entidades territoriales y sus descentralizadas gozan de las mismas exenciones, privilegios y prerrogativas que la Nación". Dado que los resguardos indígenas son reconocidos como entidades territoriales especiales en Colombia, esta disposición les confiere el derecho a las exenciones tributarias que también benefician a la Nación, incluyendo la exención de ciertas estampillas.

diferencial y la posibilidad de exenciones en consonancia con su carácter especial y su misión de desarrollo y pervivencia cultural.

Decreto 1088 del 10 de junio de 1993, Título 1, Artículos 1, 2 y 3: Este decreto regula específicamente lo referente a los cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas. Sus artículos iniciales son fundamentales al reconocer la naturaleza y el carácter de las organizaciones indígenas y sus autoridades tradicionales. Esto sienta las bases para su reconocimiento como entidades de derecho público con un régimen especial que las distingue de otras personas jurídicas, otorgándoles ciertas prerrogativas y exenciones tributarias cuando estas apliquen, como es el caso de las estampillas en las transacciones mencionadas.

Estos preceptos legales, interpretados en conjunto y a la luz del carácter especial de los resguardos indígenas en el ordenamiento jurídico colombiano, certifican de manera inequívoca la exención tributaria de nuestra comunidad en los términos antes mencionados.

Agradecemos de antemano su atención a esta importante aclaración. Esperamos que esta información sirva para aclarar y garantizar el pleno cumplimiento de la normatividad aplicable en beneficio del Resguardo Indígena Senú Los Almendros.

Atentamente

Shirly Gracia A.

SHIRLY MARIA GRACIA ALVAREZ
Representante legal
Resguardo Indígena Senú Los Almendros
San Juan de Urabá
Correo: resguardolosalmendros.uraba@gmail.com